



REF.: ORDENA REGISTRO Y DECLARA ORGANIZADA LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EMBALSE LAUTARO – LA PUERTA, COMUNA DE COPIAPÓ, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

**RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N°
SANTIAGO,**

VISTOS:

- 1.** La solicitud de registro de la Comunidad de Aguas Subterráneas “Embalse Lautaro – La Puerta”, de fecha 04 de septiembre de 2015, presentada por el Sr. José Lionel Ojeda Arriagada ante la Dirección Regional de Aguas de la región de Atacama;
- 2.** El Oficio ORD. N° 590, de fecha 22 de octubre de 2015, elaborado por la Dirección Regional de Aguas de la región de Atacama, a través del cual se solicitaron fondos para la inspección ocular a que se refiere el artículo 135 del Código de Aguas;
- 3.** El Oficio ORD. N° 601, de fecha 07 de noviembre de 2016, elaborado por la Dirección Regional de Aguas de la región de Atacama, a través del cual se solicitaron copias de inscripciones conservatorias de derechos de aguas subterráneas;
- 4.** El Informe Técnico DARH N° 73, de fecha 11 de diciembre de 2017, elaborado por la Dirección Regional de Aguas de la región de Atacama, sobre análisis de antecedentes técnicos de la solicitud de registro e información constatada en visitas a terreno;
- 5.** El Oficio ORD. D.L.O.U. N° 04, de fecha 23 de enero de 2018, elaborado por la abogada archivera de la División Legal de la Dirección General de Aguas, a través del cual se informan observaciones a la solicitud de registro;
- 6.** El Oficio ORD. N° 89, de fecha 06 de febrero de 2018, elaborado por la Dirección Regional de Aguas de la región de Atacama, a través del cual se envía copia de ORD. D.L.O.U. N° 04, de fecha 23 de enero de 2018, de la abogada archivera de la División Legal;
- 7.** La carta CI: 10/2019, de fecha 24 de abril de 2019, elaborada por la Comunidad de Aguas Subterráneas “Embalse Lautaro – La Puerta” y dirigida a la Jefatura de la Unidad de Organizaciones de Usuarios y Eficiencia Hídrica, en la que se envían comentarios respecto de las observaciones emitidas en el ORD. D.L.O.U. N° 04, de fecha 23 de enero de 2018;
- 8.** El Oficio ORD. U.O.U. N° 31, de fecha 11 de julio de 2019, elaborado por la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, a través del cual se informa respecto del expediente NC-0302-151;
- 9.** El Oficio N° 103-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, remitido por el 2° Juzgado de Letras de Copiapó a fin de que la Dirección General de Aguas informe sobre la pertinencia de lo solicitado a fojas 369 en causa rol V-1076-2013 sobre conformación de la Comunidad de Aguas Subterráneas “Embalse Lautaro – La Puerta”;
- 10.** El Informe Técnico DOU N° 14, de fecha 19 de mayo de 2022, elaborado por el Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, que responde Oficio N° 103-2022 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó;

- 11.** El Oficio ORD. N° 233, de fecha 06 de junio de 2022, elaborado por la Dirección Regional de Aguas de la región de Atacama, a través del cual se remite copia de Informe Técnico DOU N° 14/2022 relativo al Oficio N° 103-2022 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó;
- 12.** La Resolución de fecha 08 de noviembre de 2022, del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, que rectifica sentencia definitiva dictada con fecha 06 de noviembre de 2014, complementada por resolución de fecha 20 de noviembre de 2014;
- 13.** La Sentencia de fecha 26 de diciembre de 2023, del 2° Juzgado de Letras de Copiapó en que accede a la modificación y rectificación de la sentencia definitiva;
- 14.** El Oficio ORD. D.O.U. N° 69, de fecha 18 de abril de 2024, elaborado por el Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, que solicita la sistematización de las diferentes piezas que han dado cuerpo a los estatutos de la comunidad de aguas subterráneas;
- 15.** La Resolución de fecha 21 de agosto de 2024 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, que provee la presentación de fecha 17 de agosto de 2024, en que se acompaña documento consolidado de los estatutos que regirán la comunidad;
- 16.** La copia autorizada de escritura pública, repertorio N° 1.132-2025, de fecha 23 de enero de 2025, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, el Sr. Iván Torrealba Acevedo;
- 17.** El Informe Técnico DOU N° 78, de fecha 25 de abril de 2025, elaborado por el Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, que propone el registro de la comunidad de aguas subterráneas;
- 18.** La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 228, de fecha 20 de febrero de 2020, que crea el Departamento de Organizaciones de Usuarios de carácter funcional y deja sin efecto las Resoluciones D.G.A. Exentas N° 1.189 de 12 de abril de 2011 y N° 3.503 de 26 de diciembre de 2018;
- 19.** La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2.326, de 22 de septiembre de 2022, que complementa la resolución D.G.A. (Exenta) N° 228, de 20 de febrero de 2020, que crea el Departamento de Organizaciones de Usuarios de carácter funcional en la Dirección General de Aguas actualizando sus funciones;
- 20.** La Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2.357, de 23 de septiembre de 2022, que delega funciones y atribuciones que indica a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios y deja sin efecto la Resolución (Exenta) N° 190, de 13 de febrero de 2019;
- 21.** El Decreto Supremo N° 187, de 1983, del Ministerio de Obras Públicas, que establece "Reglamento Sobre Registro de Organizaciones de Usuarios";
- 22.** Lo establecido en el inciso tercero del artículo sexto y en el artículo octavo del Decreto Supremo N° 1.220 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas;
- 23.** Lo dispuesto los artículos 186, 196 y 300 letra b) del Código de Aguas;
- 24.** La Resolución de la Contraloría General de la República N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1. QUE,** con fecha 04 de septiembre de 2015, el Sr. José Lionel Ojeda Arriagada ingresó a la Dirección General de Aguas de la región de Atacama, la solicitud de registro de la Comunidad de Aguas Subterráneas "Embalse Lautaro – La Puerta", conforme a lo dispuesto por el

artículo 186 y siguientes del Código de Aguas, creándose el expediente administrativo NC-0302-151.

2. **QUE**, la solicitud a la que se refiere el punto anterior deriva del proceso de conformación judicial de la Comunidad de Aguas Subterráneas "Embalse Lautaro – La Puerta", en causa rol V-1076-2013 del 2º Juzgado de Letras de Copiapó. Con fecha 06 de noviembre de 2014 el tribunal dictó sentencia en la causa, declarando la existencia de la organización.
3. **QUE**, el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas de la región de Atacama elaboró el Informe Técnico DARH N° 73, de fecha 11 de diciembre de 2017, sobre la factibilidad técnica de la solicitud de registro, levantando observaciones técnicas respecto al listado de derechos de aprovechamiento considerados en el proceso judicial y al estado de operación de cada una de las captaciones de aguas subterráneas, a continuación de lo cual remitió el expediente a la abogada archivera de la División Legal de la Dirección General de Aguas.
4. **QUE**, a través del oficio ORD. D.L.O.U. N° 04, de fecha 23 de enero de 2018, elaborado por la abogada archivera de la División Legal de la Dirección General de Aguas, se formularon una serie de observaciones a la solicitud de registro de la comunidad de aguas subterráneas, en base al Informe Técnico DARH N° 73, de fecha 11 de diciembre de 2017, junto a otros aspectos de los estatutos relacionados con el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el registro, que en síntesis señala:
 - Modificar el listado de usuarios, eliminando un total de 11 derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas y agregando 17 derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se originan por cambios de punto de captación aprobados por el Servicio.
 - Modificar el artículo segundo de los estatutos y señalar que se regulará también por el D.S MOP N° 203/2013 que aprueba el reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas.
 - Modificar el artículo decimo de los estatutos en concordancia con la tabla N° 4 del informe técnico D.G.A N° 73/2017 y señalar que la totalidad de caudal a administrar corresponde a 3.325 l/s, con una equivalencia de 1 acción – 1 l/s.
 - Agregar los deberes y atribuciones del Directorio señalados en el artículo 38 del DS MOP N° 203/2013.
 - Eliminar de los estatutos toda referencia al cargo de "Gerente" ajustándose a lo establecido en el art. 228 del Código de Aguas, dado que no es un artículo modificable.
 - Conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 821 del Código de Procedimiento Civil, procede que los interesados soliciten al tribunal respectivo, la aclaración y complementación de la sentencia que declaró constituida la comunidad de aguas, toda vez que se encuentra pendiente de ejecución de aquella, y de esta forma subsanar debidamente los reparos formulados.
5. **QUE**, con el fin de subsanar las observaciones comunicadas por este Servicio en el oficio ORD. D.L.O.U. N° 04 del 2018, con fecha 26 de enero de 2022 el abogado representante de la Comunidad de Aguas Subterráneas "Embalse Lautaro – La Puerta", solicitó la rectificación de la sentencia en causa rol V-1076-2013 del 2º Juzgado de Letras de Copiapó; en el marco de la cual a través del oficio N° 103-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, el 2º Juzgado de Letras de Copiapó requirió a la Dirección General de Aguas que informara sobre la pertinencia de la solicitud de rectificación en causa rol V-1076-2013 sobre conformación de la referida comunidad.
6. **QUE**, con fecha 19 de mayo de 2022, el Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas evacuó el Informe Técnico DOU N° 14/2022, en respuesta a lo requerido por 2º Juzgado de Letras de Copiapó, señalando *que "a juicio de este Servicio corresponde, y resulta fundamental para subsanar las observaciones formuladas a través del Informe Técnico D.G.A Atacama N° 73/2017 y del Ord. D.G.A-UOU N° 31/2019 y poder proceder al registro de esta organización, proceder a rectificar y modificar la sentencia de autos de acuerdo a la petición de la parte solicitante a fojas 369 del expediente judicial en*

causa rol V-1076-2013 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, en los términos que el Servicio informa por esta vía”.

- 7. QUE,** con el fin de evitar posibles confusiones para la comunidad y el registro de la misma ante la Dirección General de Aguas (en adelante DGA) y habida consideración de los pasos de la tramitación judicial de constitución, por medio del Oficio ORD. D.O.U. N° 69, de fecha 18 de abril de 2024, elaborado por el Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, se requirió a la parte solicitante hacer presente al tribunal el texto refundido de los estatutos aprobados, que incorpora el consolidado de lo resuelto por el tribunal a través de la sentencia de 06 de noviembre de 2014, y resoluciones rectificatorias de 20 de noviembre de 2014, de 8 de noviembre de 2022, y de 26 de diciembre de 2023, con el fin de asegurar consistencia entre lo señalado en la sentencia rectificada y en los estatutos aprobados respecto al caudal y total accionario que le corresponde administrar a la comunidad, de manera que la reducción a escritura pública de la sentencia, resoluciones posteriores y principales piezas del expediente judicial, cumpliera los requisitos exigidos para el registro en el Catastro Público de Aguas de la DGA.
- 8. QUE,** con fecha 17 de agosto de 2024, el abogado representante acompañó a la causa judicial el documento consolidado de los estatutos que regirán la comunidad, proveyendo el 2° Juzgado de Letras de Copiapó dicha presentación a través de resolución de fecha 21 de agosto de 2024.
- 9. QUE,** con fecha 27 de enero de 2025, el abogado solicitante ingresó a la oficina de partes de la Dirección General de Aguas, copia autorizada de la escritura pública, repertorio N° 1.132-2025, de fecha 23 de enero de 2025, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, el Sr. Iván Torrealba Acevedo, que contiene la sentencia definitiva dictada el 06 de noviembre de 2014, modificada y rectificada por las resoluciones de 8 de noviembre de 2022 y 26 de diciembre de 2023, junto con el texto refundido de los estatutos de la comunidad.
- 10.QUE,** en virtud de lo anterior, el Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas elaboró el Informe Técnico DOU N° 78 de fecha 25 de abril de 2025, que realiza el análisis de los requisitos para proceder al registro de la organización de usuarios, concluyendo que, las observaciones formuladas por el Servicio han sido correctamente subsanadas, y que, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 y 196, entre otros, del Código de Aguas, el Decreto Supremo MOP N° 187 de 1983, el Decreto Supremo MOP N° 1.220, y el Decreto Supremo MOP N° 203, corresponde proceder al registro de la Comunidad de Aguas Subterráneas Embalse Lautaro – La Puerta.
- 11.QUE,** según lo dispuesto en el artículo 196 del Código de Aguas: “Las comunidades se entenderán organizadas por su registro en la Dirección General de Aguas (...) Las comunidades de aguas que hayan cumplido con este requisito gozarán de personalidad jurídica...”.
- 12.QUE,** finalmente, la solicitud presentada por el Sr. José Lionel Ojeda Arriagada en representación de la Comunidad de Aguas Subterráneas Embalse Lautaro – La Puerta, cumple con los requisitos legales exigidos en el artículo 198 del Código de Aguas, en el artículo cuarto del Decreto Supremo N° 187 de 1983 del Ministerio de Obras Públicas, y en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 1.220 de 1998, para el registro de una comunidad de aguas, por lo que corresponde proceder al registro, declarar formalmente organizada la Comunidad de Aguas Subterráneas “Embalse Lautaro – La Puerta” y anotarla en el respectivo registro del Catastro Público de Aguas.

RESUELVO:

1. **ANÓTESE** en el Registro Público de Comunidades de Aguas la siguiente: "**COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EMBALSE LAUTARO – LA PUERTA**", domiciliada en la comuna y provincia de Copiapó, de la región de Atacama.
2. **ESTABLÉCESE** que, efectuado el registro indicado precedentemente, se entenderá organizada la mencionada comunidad de aguas subterráneas y por tanto gozará de personalidad jurídica, en atención al artículo 196 del Código de Aguas.
3. **REMÍTASE** copia autorizada de la anotación precedentemente ordenada al Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas.
4. **ESTABLÉCESE** que las aguas que administra la organización proceden del sector dos del acuífero de Copiapó, denominado "Embalse Lautaro – La Puerta", y corresponden en su totalidad a tres mil trescientos veinticinco coma cinco litros por segundo (3.325,5 L/s) y se entienden divididos en tres mil trescientos veinticinco coma cinco acciones (3.325,5 acciones), equivaliendo cada acción a un litro por segundo.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que los estatutos que regirán a la comunidad corresponden a los de folio 152 del expediente judicial causa rol V-1076-2013 del 2° Juzgado de Letras de Copiapó, protocolizados en la escritura pública repertorio N° 1.132-2025, de fecha 23 de enero de 2025, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, el Sr. Iván Torrealba Acevedo.
6. **ESTABLÉCESE** que la anotación precedentemente señalada, está referida sólo al título constitutivo de la comunidad de aguas que aquí se ordena registrar, y no a los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas que cada comunero posea, y que se encuentren debidamente inscritos.
7. **COMUNÍQUESE** la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas, al Sr. José Lionel Ojeda Arriagada, abogado representante de la Comunidad de Aguas Subterráneas N°2 "Embalse Lautaro – La Puerta", por cualquiera de los funcionarios de la Dirección General de Aguas de Nivel Central que detenten la calidad de ministro de fe, a los correos electrónicos jojeda@araya.cl, dapablaza@araya.cl y fprohens@cas123.cl debiendo dejarse constancia de ello en el expediente administrativo.
8. **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Departamento de Organizaciones de Usuarios, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Dirección General de Aguas de la región de Atacama, y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSB/CHI/PGD/DDV/GAC/nbm
Expediente NC-0302-151

N° Proceso: 19077600 /

